



Corte rechaza veto a homosexual para que tenga tuición de menor

Octava Sala de la Corte de Apelaciones indicó que su orientación sexual no era factor para inhabilitarlo para cuidar a su sobrino de dos años, cuya salud se vio afectada por el mal cuidado de su madre diagnosticada con esquizofrenia.

Andrés López y Javierra Herrera

“Atribuirle a la opción sexual de **Bermúdez Garrido** una dificultad para el desarrollo del menor (...) resulta una apreciación subjetiva que significa imponer a la familia extendida una sanción innominada y al margen de la ley, amén de discriminatoria”.

Este fue el argumento con el que la 8ª Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago autorizó a **Elías Bermúdez**, quien se declaró homosexual, a optar a la tuición de su sobrino de dos años. De esta manera, detuvo el proceso de adopción abierto por el Primer Juzgado de Familia de Santiago para entregar el cuidado del menor a otra familia, tras inhabilitarlo por su orientación sexual.

La historia comenzó a fines de 2009, cuando el Primer Juzgado de Familia de Santiago acogió la solicitud del Servicio Nacional de Menores de entrega en adopción. En ese fallo, el juzgado estableció que **Bermúdez** no apoyó a los hermanos del niño cuando estaban con su madre y que su opción “para formar una familia, aunque en audiencia indica que podría enamorarse de una mujer, es una persona de su mismo sexo, no contribuiría en nada a un normal desarrollo del niño”.

El menor de iniciales **A.I.B.B.** está internado desde entonces en la Casa de

Gays chilenos miran a Mendoza

Luego de que Argentina aprobara la ley de matrimonio de personas del mismo sexo la semana pasada, una pareja gay chilena se contactó con el Registro Civil de Mendoza para saber qué necesitaba para casarse en ese país.

Allí les indicaron que para contraer matrimonio deberán presentar su cédula de identidad, un certificado de residencia temporal de uno de ellos y dos testigos que den fe de conocer a los contrayentes.

El presidente de la Federación de Chilenos en Cuyo, Miguel Ángel Molina, señaló que no tiene antecedentes de otros connacionales que quieran contraer matrimonio en Argentina.

Mientras, Rolando Jiménez, presidente de Movilh Chile, cuenta que desde la promulgación de la ley transandina, que entra en vigencia hoy, ha recibido correos de cerca de 30 parejas que buscan contraer matrimonio en el vecino país. Añade que tal ceremonia, en nuestro país, tendría carácter simbólico.

Acogida para Lactantes Grada, debido a los problemas de salud, entre ellos desnutrición y un leve retraso sicomotor, generado por el cuidado negligente de su madre, quien sufre de esquizofrenia. La situación también se repitió en sus hermanos, de cuatro y nueve años, que están en otro hogar de menores.

Cuidados

Bermúdez, cajero en una ferretería en Quilicura, recurrió a la Corte de Apelaciones, a raíz de que no se tomaron en cuenta los avances que tuvieron

por funcionarios de la Sociedad Protectora de la Infancia, manifestó que no tuvo conocimiento hasta septiembre de 2008 de la enfermedad de su hermana. “El visitaba a sus sobrinos los fines de semana, les compraba las colaciones para el colegio y dejaba las instrucciones para el cuidado de éstos durante la semana, todo lo cual también supervisaba mediante contacto telefónico”, indica el informe de la fundación.

Con estos antecedentes, los ministros del tribunal de alzada llegaron a la conclusión de que **Bermúdez** no estaba

Bermúdez recurrió a la Corte de Apelaciones, a raíz de que no se tomaron en cuenta los avances que tuvieron sus sobrinos en sus tratamientos cuando comenzó a visitarlos.

sus sobrinos en sus tratamientos cuando comenzó a visitarlos.

Los jueces de la 8ª Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago estimaron que los informes demostraban estas mejoras e, incluso, citaron un análisis psicológico realizado por la Universidad Andrés Bello, que concluyó que **Bermúdez** estaba apto para cuidar al niño.

Otro de los factores considerados fue que **Bermúdez**, al ser entrevistado

inhabilitado moral ni psicológicamente para cuidar al niño y ordenó que otro juzgado de familia resuelva esta situación. “No quedan suficientemente acreditadas las causales en que se funda la solicitud de susceptibilidad de adopción y, por el contrario, cabe considerar que en la familia de origen existe una persona capaz e idónea para asumir el cuidado personal del menor”, indica el fallo.